



Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 11:00 horas, en el MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, ante el Dr. Pedro D. FRANKENTHAL, asistido por el Dr. Mauricio RIAFRECHA VILLAFANE y la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSION PÚBLICA Lic. Maximiliano CASTILLO CARRILLO, acompañado por el Lic. Marcelo ROMANO; por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO el Ing. Pablo Martín LEGORBURU y el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, acompañados por el Cdor. Gonzalo DIAZ, el Dr. Martin LIA, la Cdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURÓ y la Cdora. Natalia ERROZARENA; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Agustín BRUNO, acompañado por el Dr. Máximo CAMOGLI, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, Karina TRIVISONNO y Marta FARIAS en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), acompañados por el Sr. Hugo Julio SPAIRANI, en su calidad de asesor, y la Sra. Silvia LEÓN, Sres. Flavio VERGARA, Pablo SPATARO y Oscar DE ISASI asistidos por la Dra. Mariana AMARTINO en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).-----

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA:** Que propone para el personal permanente y no permanente, comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06:

[Handwritten signatures in blue and black ink, including a large blue signature and several black ones.]

[Handwritten signatures in black ink, including several large and small signatures.]



Ministerio de Producción y Trabajo

PRIMERA:

Otorgar una suma fija remunerativa no bonificable por única vez de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a abonar con el salario del mes de diciembre de 2018.

SEGUNDA:

Extender a partir del 1° de enero de 2019, el incremento otorgado a través de los apartados a) y c) de la cláusula Primera del acta acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018 homologada por Decreto N° 584/18 a las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018 para el personal permanente y no permanente comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06 que no hubieran percibido el incremento porcentual de los apartados antes referidos y/o sobre aquellos conceptos que hubieran sido exceptuados específicamente del mencionado incremento.

En consecuencia, el incremento antes referido absorberá a partir del 1° de enero de 2019 la suma fija a la que refiere el punto ii. de los apartados b) y d), de la cláusula Primera del Acta Acuerdo suscripta el 29 de mayo de 2018 homologada por Decreto N° 584/2018, dejándose sin efecto la misma desde la fecha mencionada.

TERCERA:

- a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de enero de 2019; sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.
- b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de febrero de 2019; sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures]



Ministerio de Producción y Trabajo

CUARTA:

En el marco de lo manifestado en la cláusula Tercera de la presente Acta se ajustarán los valores equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida y la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad según el detalle que se incorpora en el Anexo XLIX de la presente. Con respecto al Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, se fija su importe en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 2.329) a partir del 1° de enero de 2019.

QUINTA:

El Estado Empleador **MANIFIESTA:** Que los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General resultan según el detalle de los Anexos I a XLIX que forman parte de la presente.-----

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

Cedida la palabra a la representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), **MANIFIESTA:** Que acepta la propuesta del Estado Empleador.-----

Acto seguido, se hace presente la representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), y se le hace entrega de la propuesta formalizada en este acto, y cedida la palabra a la misma, esta **MANIFIESTA:** Que toma conocimiento en este acto de la propuesta, por lo cual solicita un cuarto intermedio para su análisis y evaluación a los efectos de fijar posición.---

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente y atento a que la representación mayoritaria se pronunció en favor de la aprobación, deviniendo innecesaria la concesión solicitada.-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Ministerio de Producción y Trabajo

Nuevamente en el uso de la palabra, ATE MANIFIESTA: Que rechaza la metodología implementada y montos, y solicita manifestarse por acta complementaria.-----

En este estado, la Autoridad de Aplicación, en virtud que la representación mayoritaria se pronunció en favor de la aprobación de la propuesta del Estado Empleador, conforme el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93 así como la Resolución del SsRL N° 42/98, se tiene por aprobada.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----

[Handwritten signatures and stamps]

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

[Illegible handwritten signatures]